

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA POR LA QUE SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES N.º 290/2021, DE 10 DE ABRIL, N.º 540/2021, DE 7 DE JULIO Y LA N.º 541/2021, DE 7 DE JULIO Y POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DE LOS RECURRENTES AL AMPARO DEL DECRETO-LEY 2/2021, DE 1 DE MARZO.

Visto el informe técnico de fecha 30/12/2021, relativo a la modificación de las Resoluciones n.º 290/2021, de 10 de abril; 540/2021, de 7 de julio; y 541/2021, de 7 de julio y por la que se acuerda la concesión directa de subvenciones de los recurrentes al amparo del Decreto-ley 2/2021, de 1 de marzo y teniendo en cuenta los siguientes

I.- ANTECEDENTES

I.- Mediante Decreto-ley 2/2021, de 1 de marzo (BOC n.º 42, de 02.03.2021; c.e. BOC n.º 47, de 09.03.2021), se regula la concesión de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada de la COVID-19 -en lo sucesivo Decreto-ley 2/2021, de 1 de marzo.

II.- Mediante las Resoluciones n.º 290/2021, de 10 de abril y la n.º 540/2021, de 7 de julio se acuerdan la concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada de la COVID-19, reguladas por el Decreto-ley 2/2021, de 1 de marzo (línea 2: subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de pequeñas y medianas empresas y personas trabajadoras autónomas con asalariados), las cuales fueron publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para el conocimiento de los interesados.

III.- Con fecha de 7 de julio de 2021 se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias la Resolución del Director General de Promoción Económica, n.º 541/2021 por la que se acuerda la desestimación, o en su caso, la declaración de desistimiento, de determinadas solicitudes correspondientes a la línea 2 de las subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y PYMES, de los sectores más afectados por la crisis derivada de la Covid-19. En el anexo I figura la lista definitiva de solicitudes desistidas y en el anexo 2 las solicitudes desestimada.

IV.- Desde el día siguiente de las publicaciones de las Resoluciones citadas en los dos puntos anteriores, se inicia el plazo para la presentación de los recursos de alzada ante el titular de la Viceconsejería de Economía e Internacionalización por parte de las personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas que no estuvieran conforme con las mismas.

1





V.- Tras la Resolución de los recursos de alzada por parte del titular de la Viceconsejería de Economía e Internacionalización, se dio traslado a la Dirección general para los efectos oportunos. En el anexo 1 figuran las personas y entidades recurrentes, así como la identificación de las Resoluciones dictadas.

VI.- Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias son entidades colaboradoras de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo para la gestión de la subvención, así como en su caso, en la entrega y distribución de los fondos públicos a las personas y empresas beneficiarias, para cuya efectividad se suscribieron convenios de colaboración.

II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se dedica el Título V a la revisión de oficio de los actos en vía administrativa, en el Capítulo II se establece la regulación de los Recursos Administrativos, dedicando los artículos 112 a 120 a los principios generales y concretamente los artículos 121 y 122 al recurso de alzada.

Segunda.- El artículo 13 del Decreto-ley 2/2021, de 1 de marzo establece la distribución de competencias indicando en su apartado 1 que el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas mediante el presente Decreto ley será la Dirección General de Promoción Económica. En el apartado 3 se establece que la competencia para la concesión de estas subvenciones, así como para la aprobación del gasto, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Promoción Económica y del apartado 6 se extrae que el órgano competente para la resolución del recurso de alzada es la persona titular de la Viceconsejería de Economía e Internacionalización.

Tercera.- En el Decreto-ley 2/2021, de 1 de marzo se regulan:

- Los requisitos para poder obtener la consideración de beneficiarios en el artículo 3.
- La determinación de la cuantía de la subvención en el artículo 8.
- La designación de las entidades colaboradoras en el artículo 9.
- La solicitud y la documentación que debe acompañar a la misma en los artículos 11 y 12 respectivamente.
- La instrucción y resolución del procedimiento se regula en el artículo 13.

Cuarta.- El acto de concesión de las subvenciones en el citado Decreto-ley 2/2021, de 1 de marzo, se encuentra sometida al control financiero permanente, al no quedar incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se suspende durante el ejercicio 2021, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se





adoptan para el ejercicio 2021 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Quinta.- Existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 15.71.433C.470.02, Fondo 7900028, línea de actuación 154G1120, "Ayudas al mantenimiento de la actividad de autónomos y pymes".

Sexta.- Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptima.- Acreditada la efectividad del hecho que da cobertura a esta Resolución, y previa comprobación de que la persona o empresa beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria y la Seguridad Social.

Octava.- Acreditado que las personas beneficiarias relacionadas en el Anexo I no son deudas por obligaciones de reintegro de subvención. Vistos los citados antecedentes y consideraciones jurídicas, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas.

Por lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas,

RESUELVO

1. Modificar el anexo 1 de la Resolución n.º 290/2021, de 10 de abril en el que se establecía:

N.º ORDEN	EXPEDIENTE	FECHA REG. ENTRADA	FECHA SOLIC. COMPLETA	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA
5	EXP-SUBPYMES-3773-2021	11.03.2021	07.04.2021	ENRIQUE RAMIREZ ARAÑA	1.518,00 €

Por:

N.º ORDEN	EXPEDIENTE	FECHA REG. ENTRADA	FECHA SOLIC. COMPLETA	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA
5	EXP-SUBPYMES-3773-2021	11.03.2021	07.04.2021	ENRIQUE RAMIREZ ARAÑA	3.036,00 €





Procediendo al abono de la diferencia con cargo a la aplicación presupuestaria 15.71.433C.470.02, Fondo 7900028, línea de actuación 154G1120, "Ayudas al mantenimiento de la actividad de autónomos y pymes".

2. Modificar el anexo 1 de la Resolución n.º 540/2021, de 7 de julio en el que se establecía:

Nº ORDEN	EXPEDIENTE	FECHA REG. ENTRADA	HORA REG. ENTRADA	FECHA SOLIC. COMPLETA	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE SUBVEN- CIÓN DIRECTA CONCEDIDA
616	EXP-SUBPYMES- 4276-2021	11/03/2021	11:41	24/05/2021	ABORASERVICE S. COOP	5.900,00 €

Por:

Nº ORDEN	EXPEDIENTE	FECHA REG. ENTRADA	HORA REG. ENTRADA	FECHA SOLIC. COMPLETA	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE SUBVEN- CIÓN DIRECTA CONCEDIDA
616	EXP-SUBPYMES- 4276-2021	11/03/2021	11:41	24/05/2021	ABORASERVICE S. COOP	25.000,00 €

Procediendo al abono de la diferencia con cargo a la aplicación presupuestaria 15.71.433C.470.02, Fondo 7900028, línea de actuación 154G1120, "Ayudas al mantenimiento de la actividad de autónomos y pymes".

3. Dejar sin efecto la Resolución n.º 541/2021, de 7 de julio respecto a los interesados señalados en el anexo 2.
4. Conceder subvención directa a las entidades relacionadas en el anexo 2 de la presente resolución, por las cuantías establecidas en el mismo y proceder a su abono con cargo a la aplicación presupuestaria 15.71.433C.470.02, Fondo 7900028, línea de actuación 154G1120, "Ayudas al mantenimiento de la actividad de autónomos y pymes".
5. Los abonos de los importes de las presentes subvenciones directas concedidas se realizarán a través de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias, en su condición de entidades colaboradoras en la gestión del procedimiento de concesión directa de estas subvenciones, a las cuentas corrientes designadas por cada beneficiario en el momento de la solicitud.
6. La verificación de las subvenciones se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Conforme a lo previsto en el artículo 22.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no se requerirá otra justificación que la acreditación,





conforme a los medios que establezca la normativa reguladora, de la situación o concurrencia que determina su concesión.

Por ello, con la presentación de la solicitud y aportación de la documentación exigida en el artículo 12, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto ley, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, sin perjuicio de la acreditación de la obligación del mantenimiento de la actividad y de las actuaciones de comprobación y control de subvenciones a que se refieren los artículos 16 y 17, respectivamente.

7. En relación con la obligación de mantenimiento de la actividad, las personas y empresas beneficiarias quedan obligadas a mantener la actividad que motiva la concesión de la subvención hasta, al menos, la fecha de finalización de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del Decreto-ley 2/2021, de 1 de marzo, en el Boletín Oficial de Canarias, acreditándose tal como establece el artículo 16 del mismo texto legal.
8. La persona o entidad beneficiarias estarán obligadas a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de subvención, tal como establece el artículo 17 del Decreto-ley 2/2021, de 1 de marzo.
9. De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se pone en conocimiento de las eventuales personas o empresas beneficiarias de las subvenciones directas concedidas que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso, formulado a través del Modelo 800 de la Agencia Tributaria Canaria.
10. En relación con la publicidad de las actuaciones subvencionadas, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 115 y el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
En concreto, cualquier anuncio o publicación sobre las mismas deberá especificar que la acción está financiada por la Consejería de Economía, Conocimiento y





Empleo y la Unión Europea, debiendo figurar de forma expresa el logotipo de ambas organizaciones en el mismo.

Asimismo, las beneficiarias deberán informar del apoyo obtenido de los Fondos:

- a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
- b) colocando, al menos un cartel, con información sobre la subvención concedida (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público (por ejemplo, la entrada de un edificio o un local).

11. La presente resolución se notificará a los interesados a través de su inserción en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo establecido en el apartado 5 del artículo 13 del Decreto-ley 2/2021, de 1 de marzo, con la indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
Laureano Pérez Rodríguez.**





ANEXO 1
PERSONAS Y ENTIDADES RECURRENTE.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA E INTERNACIONALIZACIÓN
EXP-SUBPYMES-4276-2021	ABORASERVICE S. COOP.	N.º 93 de 29/12/2021
EXP-SUBPYMES-4556-2021	BHARTIMANOJKUMAR PRIDHANANI	N.º 97 de 29/12/2021
EXP-SUBPYMES-4546-2021	CADENA MACRODISCO SHOCK SOCIEDAD LIMITADA	N.º 95 de 29/12/2021
EXP-SUBPYMES-0978-2021	CARLOS JAVIER FLEITAS RODRIGUEZ	N.º 71 de 27/11/2021
EXP-SUBPYMES-4447-2021	CH PARK TENERIFE SL	N.º 68 de 27/11/2021
EXP-SUBPYMES-3773-2021	ENRIQUE RAMIREZ ARAÑA	N.º 84 de 28/11/2021
EXP-SUBPYMES-9795-2021	FAMI, S.C.P.	N.º 69 de 27/11/2021
EXP-SUBPYMES-9013-2021	GUILLERMO MELIAN HERNANDEZ	N.º 85 de 28/11/2021
EXP-SUBPYMES-4448-2021	LINDSAY JAYNE BANKS	N.º 80 de 27/11/2021
EXP-SUBPYMES-5840-2021	MINGLIU BELLEZA, SOCIEDAD LIMITADA	N.º 67 de 27/11/2021
EXP-SUBPYMES-9841-2021	MONTES-QUADS, S.L.	N.º 77 de 27/11/2021
EXP-SUBPYMES-1806-2021	PUERTO COSTA SL UNIPERSONAL	N.º 60 de 26/11/2021
EXP-SUBPYMES-5895-2021	RAJU BAHARSING MOORJANI MOORJANI	N.º 65 de 27/11/2021
EXP-SUBPYMES-5342-2021	RESTAURANTES FAYNA SOCIEDAD LIMITADA.	N.º 79 de 27/11/2021
EXP-SUBPYMES-6690-2021	RITMANIA FAME ACADEMY SC	N.º 78 de 27/11/2021
EXP-SUBPYMES-10406-2021	SANGEETA TARACHANDANI	N.º 94 de 29/12/2021
EXP-SUBPYMES-9692-2021	SELSEBIL S.L	N.º 70 de 27/11/2021
EXP-SUBPYMES-7904-2021	SOLUCIONES CASCABEL SL	N.º 64 de 27/11/2021
EXP-SUBPYMES-2700-2021	SOUVENIR PALACE SL	N.º 63 de 27/11/2021
EXP-SUBPYMES-0589-2021	TRANSPORTES Y DISTRIBUCIONES RANOBE SL	N.º 42 de 26/11/2021
EXP-SUBPYMES-7098-2021	VISHAL RAJU MOORJANI RAMNANI	N.º 81 de 27/11/2021

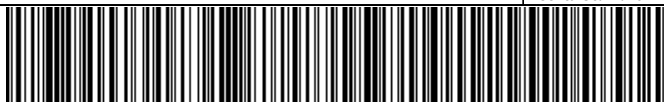




ANEXO 2

RELACIÓN DE SOLICITUDES INCLUIDAS EN LOS ANEXOS 1 Y 2 DE LA RESOLUCIÓN N.º 541/2021, DE 7 DE JULIO DECLARADAS DESESTIMADAS O DESISTIDAS QUE PROCEDE DEJAR SIN EFECTO Y SE DETERMINA EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA
EXP-SUBPYMES-4556-2021	BHARTIMANOJKUMAR PRIDHANANI	19.167,30 €
EXP-SUBPYMES-4546-2021	CADENA MACRODISCO SHOCK SOCIEDAD LIMITADA	10.305,00 €
EXP-SUBPYMES-0978-2021	CARLOS JAVIER FLEITAS RODRIGUEZ	7.757,74 €
EXP-SUBPYMES-4447-2021	CH PARK TENERIFE SL	11.800,00 €
EXP-SUBPYMES-9795-2021	FAMI, S.C.P.	3.864,38 €
EXP-SUBPYMES-9013-2021	GUILLERMO MELIAN HERNANDEZ	1.366,20 €
EXP-SUBPYMES-4448-2021	LINDSAY JAYNE BANKS	2.655,00 €
EXP-SUBPYMES-5840-2021	MINGLIU BELLEZA, SOCIEDAD LIMITADA	7.434,00 €
EXP-SUBPYMES-9841-2021	MONTES-QUADS, S.L.	4.665,00 €
EXP-SUBPYMES-1806-2021	PUERTO COSTA SL UNIPERSONAL	17.297,00 €
EXP-SUBPYMES-5895-2021	RAJU BAHARSING MOORJANI MOORJANI	13.740,00 €
EXP-SUBPYMES-5342-2021	RESTAURANTES FAYNA SOCIEDAD LIMITADA	20.650,00 €
EXP-SUBPYMES-6690-2021	RITMANIA FAME ACADEMY SC	3.491,40 €
EXP-SUBPYMES-10406-2021	SANGEETA TARACHANDANI	6.870,00 €
EXP-SUBPYMES-9692-2021	SELSEBIL S.L	20.945,00 €
EXP-SUBPYMES-7904-2021	SOLUCIONES CASCABEL SL	17.791,20 €
EXP-SUBPYMES-2700-2021	SOUVENIR PALACE SL	14.083,50 €
EXP-SUBPYMES-0589-2021	TRANSPORTES Y DISTRIBUCIONES RANOBE SL	15.180,00 €
EXP-SUBPYMES-7098-2021	VISHAL RAJU MOORJANI RAMNANI	10.305,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAUREANO VICTOR PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 30/12/2021 - 12:38:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N.º: 1152 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 69 - Fecha: 30/12/2021 13:16:31	Fecha: 30/12/2021 - 13:16:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=085JQjcNAdKPeH4FdOrVBwsQ010ru2pHt puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 19/04/2024 - 08:34:39	